

Real Decreto Ley 8/2010:

Modificaciones de la Jubilación Parcial

El pasado día 24 de mayo se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 8/2010 con las medidas, ya anunciadas con anterioridad por el Gobierno, para reducir el déficit.

FETE-UGT lamenta tener que informar que, como consecuencia de ello, se suprime el régimen transitorio de la jubilación parcial desde el día siguiente a su publicación.

Desde este momento, los trabajadores que se quieran acoger a esta fórmula de jubilación tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- o jornada completa.
- o 61 años de edad ¹
- o Antigüedad en la empresa mínima de 6 años
- o Reducción de jornada entre el 25 % y el 75 % ²
- o 30 años cotizados
- o El relevista ha de estar situación de desempleo o con contrato de duración determinada.

Por tanto, la edad de acceso a la jubilación parcial será, desde el día siguiente a la publicación, de 61 años, si bien, se contemplan 2 excepciones:

- **Jubilación parcial a los 60 años si el relevista es contratado a jornada completa y con contrato de duración indefinida;**
- **Jubilación parcial a los 60 años y 6 meses si el relevista es contratado en otras condiciones.**

¹ Excepto los mutualistas (trabajadores/as que cotizaron antes del 1/01/1967) que pueden acceder a partir de los 60 años cumplidos.

² 85% si la empresa contrata al relevista a jornada completa y con contrato de duración indefinida.

Se limita esta posibilidad hasta el 31 de diciembre de 2012, siempre y cuando se cumplan los demás requisitos para poder acceder a la jubilación parcial, y los trabajadores estén afectados por convenios colectivos vigentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto Ley.

También podrán acogerse a dicha excepción del requisito de la edad, siempre que cumplan el resto de condiciones, los trabajadores afectados por convenios colectivos en negociación, hasta que se firme uno nuevo o como máximo hasta el 31 de Diciembre de 2012, dado que el contenido normativo del convenio colectivo mantiene su vigencia durante el periodo de negociación, y así lo interpretó la Subdirección General de Ordenación y Asistencia Jurídica de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, en resolución de 03/02/2009.

mano a mano
Por tus derechos